

OT: 9.603

REPERTORIO N°:4786 - 2023.-

PODER ESPECIAL

ZURICH CHILE SEGUROS GENERALES S.A.

A

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintidos de febrero del año dos mil veintitrés, ante mí, **JUAN IGNACIO SAN MARTIN SCHRODER**, Abogado, Notario Suplente, del Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, de don **JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA**, según Decreto Judicial que se protocoliza en esta Notaría, con oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, comparece,

y don

ambos en nombre y representación de **ZURICH CHILE SEGUROS GENERALES S.A.**, sociedad anónima, rol único tributario número noventa y nueve millones treinta y siete mil guion uno (en adelante también la "Sociedad"), ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo número cinco mil quinientos cincuenta, piso diecinueve, Las Condes, Santiago; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula de identidad ya mencionada, expone: **PRIMERO: Antecedentes. A) Inicio del procedimiento y carta de aceptación de la Sociedad.** Por medio de la Resolución Exenta número cero cero setenta y uno, de



fecha veintisiete de enero de dos mil veintitrés, del Servicio Nacional del Consumidor (“SERNAC”), se inició un procedimiento voluntario para la protección del interés colectivo o difuso de los consumidores (en adelante también indistintamente el “Procedimiento”). A su vez, por medio de la carta de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, la Sociedad comunicó al SERNAC que acepta participar en el Procedimiento. **B) Audiencias.** En el contexto del Procedimiento, el SERNAC citará a una serie de audiencias (en adelante también indistintamente las “Audiencias”). **C) Apoderado facultado expresamente para transigir.** Conforme con lo dispuesto en el artículo cincuenta y cuatro letra Ñ de la ley número diecinueve mil cuatrocientos noventa y seis, “[l]a comparecencia de los proveedores a las audiencias que se fijen deberá realizarse por un apoderado facultado expresamente para transigir. (...)”. En consecuencia, para cumplir el requisito legal indicado, la Sociedad deberá ser representada en la Audiencias por un apoderado facultado expresamente para transigir. **SEGUNDO: Otorgamiento de poder especial a don [REDACTED] y otros.** Por el presente acto e instrumento, don [REDACTED] y don [REDACTED] ya individualizados, debidamente facultados y en su calidad de apoderados de ZURICH CHILE SEGUROS GENERALES S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cincuenta y cuatro letra Ñ de la ley número diecinueve mil cuatrocientos noventa y seis, otorgan un poder especial a don [REDACTED]

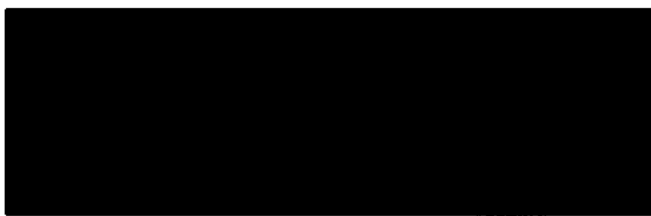
Código de Verificación: 20230217155418SSM



[REDACTED]
[REDACTED], don [REDACTED]
[REDACTED] doña [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] don [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] y don [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] (en adelante, el o los “Apoderados”), para que pueda actuar individualmente, en nombre y representación de ZURICH CHILE SEGUROS GENERALES S.A.,

tanto en la primera Audiencia como en todas las demás Audiencias del Procedimiento, con las siguientes facultades judiciales: representar en juicio a la Sociedad ante toda clase de tribunales, ordinarios y especiales, con las facultades establecidas en el inciso segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil. Se confieren especialmente las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial. Para evitar cualquier duda, el compareciente deja expresa constancia de que el presente poder especial se otorga única y exclusivamente para que la/el Apoderada/o comparezca en nombre y representación de la Sociedad a la/s Audiencia/s del Procedimiento. **TERCERO: Personería.** La personería de [REDACTED] y don [REDACTED] para representar a **ZURICH CHILE SEGUROS GENERALES S.A.** consta en las escrituras públicas de fecha diecinueve de mayo de dos mil veinte otorgada en la Notaría de don René Benavente Cash y en escritura pública de fecha treinta de junio del año dos mil veintidós, otorgada en la Notaría de don Ricardo San Martín Urrejola. Dichas personerías no se insertan por ser conocidas por los comparecientes y por el Notario que autoriza, y a expresa solicitud de los comparecientes. Minuta redactada por el estudio jurídico FerradaNehme.- En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes el presente instrumento. Se dio copia y se anotó en el libro de repertorio. DOY FE.

Código de Verificación: 20230217155418SSM



En nombre y rep. de **ZURICH CHILE SEGUROS GENERALES S.A.**





En nombre y rep. de ZURICH CHILE SEGUROS GENERALES S.A.

Código de Verificación: 20230217155418SSM



N° Rep. : 7786

N° Copias: C10

Derechos : \$ 35.000

Boleta N° : OT 9603



JUAN IGNACIO SAN MARTIN
SCHRODER
Santiago, 22-02-2023

ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.
Documento emitido con Firma Electrónica
Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el
Auto Acordado de la Excm. Corte
Suprema de Justicia de fecha 10 de
Octubre de 2006. Verifique en
www.cbrchile.cl y/o
www.notariasanmartin.cl con el código
20230217155418SSM